

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 de diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 1 de 9	NÚMERO DOC 400.360
	TITULO PRUEBAS DE POLÍGRAFO		
POLÍTICA			

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 28 de septiembre de 2000
 Revisado: 9 de marzo de 2001
 Revisado: 3 de mayo de 2005
 Revisado: 13 de septiembre de 2007
 Revisado: 22 de julio de 2008 AB 08-019
 Revisado: 1 de noviembre de 2008
 Revisado: 14 de agosto de 2009
 Revisado: 1 de septiembre de 2010
 Revisada: 10 de agosto de 2011
 Revisado: 25 de junio de 2012
 Revisado: 1 de diciembre de 2012
 Revisado: 9 de febrero de 2015
 Revisado: 25 de enero de 2021
 Revisado: 2 de diciembre de 2021

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

VIII.B.1. - Terminología actualizada

APROBADO:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

18 de noviembre de 2021

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 de diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 2 de 9	NÚMERO DOC 400.360
	TITULO PRUEBAS DE POLÍGRAFO		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100,100 se incorpora a esta política; [RCW 10.99.020](#); DOC 390.600 Condiciones impuestas; DOC 450.500 Servicios de lenguaje para individuos con conocimientos limitados de inglés; DOC 550,100 Programa de resolución; DOC 810,015 Divulgación de registros penales y toma de huellas dactilares; Normas de polígrafos; [Normas PREA](#); [Programa de retención de registros](#)

POLÍTICA:

- I. El polígrafo es una herramienta utilizada para supervisar el cumplimiento de las condiciones de supervisión ordenadas/impuestas.
- II. La prueba del polígrafo complementará, no sustituirá, otras formas de investigación. No se tomará ninguna medida adversa únicamente sobre la base de una prueba poligráfica que indique engaño.
- III. La prueba del polígrafo puede ser requerida por:
 - A. El juicio y la sentencia,
 - B. Condiciones establecidas por la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta),
 - C. Condición(es) del Pacto Interestatal
 - D. Condiciones impuestas de acuerdo con la política DOC 390.600 Condiciones impuestas, o
 - E. El proceso de investigación interna.
- IV. A los individuos que son presuntas víctimas, informantes o testigos en una investigación de la Ley de Eliminación de Violaciones en Prisiones (PREA) no se les pedirá ni se les exigirá que se sometan a una prueba de polígrafo en relación con la supuesta mala conducta que se está investigando.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
 - A. Los individuos que realizan las pruebas poligráficas deben tener un contrato vigente con el Departamento y cumplir con las Normas Poligráficas del Departamento.
 - B. Las pruebas poligráficas utilizadas como parte de una investigación penitenciaria serán coordinadas por la Unidad de Inteligencia e Investigaciones.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 de diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 3 de 9	NÚMERO DOC 400.360
	TITULO PRUEBAS DE POLÍGRAFO		
<h1>POLÍTICA</h1>			

- C. Los individuos recibirán los servicios de interpretación necesarios de acuerdo con la política DOC 450.500 Servicios de lenguaje para individuos con conocimientos limitados de inglés

II. Responsabilidades

- A. El Secretario Adjunto para Correcciones Comunitarias designará un Administrador del Programa de Polígrafos para supervisar los asuntos de polígrafos del Departamento y la implementación uniforme del Programa de Polígrafos en todo el estado. El administrador del programa de polígrafos:
1. Confirmará que los examinadores poligráficos se adhieren a las Normas Poligráficas del Departamento.
 2. Mantendrá una lista actualizada de examinadores poligráficos aprobados y la pondrá a disposición de quien la solicite.
- B. Los superintendentes designarán a un programador de polígrafos para sus instalaciones.
- C. Cada Supervisor Correccional de la Comunidad (CCS) identificará un programador de polígrafos que:
1. Programe las citas y coordine con el examinador de polígrafos bajo la dirección del CCS.
 - a. El CCS/programador seleccionará a los examinadores poligráficos de la lista de proveedores aprobados.

III. Proceso de aplicación para examinadores de polígrafos

- A. Para ser un examinador de polígrafo contratado por el Departamento, los candidatos deben presentar lo siguiente al Administrador del Programa de Polígrafos:
1. Carta de interés
 2. Prueba de cualificación
 3. Certificados
 4. Credenciales
 5. Certificado de seguro de responsabilidad civil
 6. Licencia comercial
 7. Un mínimo de 3 referencias, 2 de las cuales son de organismos encargados de hacer cumplir la ley.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 de diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 4 de 9	NÚMERO DOC 400.360
	TITULO PRUEBAS DE POLÍGRAFO		

POLÍTICA

- B. El administrador del programa de poligrafía evaluará las solicitudes y realizará comprobaciones de referencias y antecedentes de los candidatos cuando sea necesario.
- C. Los examinadores poligráficos se someterán a una comprobación de antecedentes penales de acuerdo con la política DOC 810.015 divulgación de antecedentes penales y toma de huellas dactilares.
- D. El Administrador del Programa Poligráfico enviará los paquetes de solicitud aprobados a Contratos y Asuntos Jurídicos.

IV. Pruebas en la Comunidad

- A. Las pruebas poligráficas de mantenimiento/supervisión se llevarán a cabo periódicamente para controlar el cumplimiento del tratamiento y/o las restricciones identificadas.
- B. La prueba poligráfica de mantenimiento/monitoreo también puede ser realizada para individuos con una(s) ofensa(s) sexual(es) pasada(s) o un historial de condenas que incluya un hallazgo de violencia doméstica según el RCW 10.99.020.
- C. El administrador del caso impondrá una condición de polígrafo de acuerdo con la política DOC 390.600 Condiciones Impuestas para los individuos sujetos a la prueba de polígrafo de mantenimiento/monitoreo, si no se ha ordenado aun por el tribunal/Junta.
 - 1. Se realizará como mínimo una prueba de mantenimiento/supervisión cada 6 meses o según lo ordene el tribunal/junta.
 - a. A menos que lo ordene el tribunal/junta, las pruebas pueden reducirse a cada 12 meses con la aprobación del CCS si el individuo ha sido supervisado en la comunidad durante 5 años y tiene supervisión de por vida.
 - 2. En el caso de los individuos que participan en el tratamiento de desviaciones sexuales, se puede realizar una prueba de mantenimiento/seguimiento con más frecuencia, pero no más de cada 3 meses, a menos que el tribunal/la junta ordene lo contrario.
 - a. El gestor de casos consultará con el proveedor de tratamiento para determinar la necesidad de realizar polígrafos más frecuentes y remitirá las recomendaciones al CCS para su aprobación.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 de diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 5 de 9	NÚMERO DOC 400.360
	TITULO PRUEBAS DE POLÍGRAFO		

POLÍTICA

3. Las pruebas poligráficas específicas para asuntos/eventos criminales no cumplen el requisito mínimo para los polígrafos de mantenimiento /supervisión.
- D. La prueba poligráfica de antecedentes sexuales se realizará a los individuos bajo supervisión por un delito o delitos sexuales, según lo aprobado por el CCS.
1. Las pruebas se llevarán a cabo junto con un Proveedor de Tratamiento para Delincuentes Sexuales certificado o un Especialista en Tratamiento para Delincuentes Sexuales de la Comunidad para determinar las cuestiones pertinentes que ayuden a formular las preguntas para la prueba.
- E. Según lo aprobado por el CCS, se realizarán pruebas poligráficas sobre asuntos criminales o eventos específicos para los individuos bajo supervisión ante la sospecha razonable de que se ha producido una violación de la supervisión.
- V. Proceso de la prueba del polígrafo
- A. El solicitante:
1. Obtendrá y atestiguará la firma del individuo en el formulario DOC 05-753 Prueba de Polígrafo - Autorización para la divulgación de información.
 2. Enviará una solicitud al Programador de Polígrafos para programar una cita para una prueba poligráfica.
 - a. El solicitante informará al examinador poligráfico de las cuestiones pertinentes para ayudarlo a formular las preguntas de la prueba.
 - b. Para los antecedentes sexuales, los asuntos penales y las pruebas específicas de eventos en la comunidad, el administrador de casos proporcionará la aprobación por escrito del CCS.
 3. Iniciará el formulario DOC 05-507 Aprobación de Indigencia para Polígrafos.
 - a. En la comunidad, el administrador de casos determinará qué parte de la tarifa de la prueba poligráfica le corresponde al individuo, según el nivel de indigencia, y enviará el formulario al CCS para que lo apruebe antes de la prueba poligráfica.
 - b. En Prisiones, el solicitante indicará en el formulario que no se requiere un copago.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 de diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 6 de 9	NÚMERO DOC 400.360
	TITULO PRUEBAS DE POLÍGRAFO		

POLÍTICA

B. El programador del polígrafo:

1. Programará una prueba poligráfica con uno de los examinadores poligráficos contratados por el Departamento y le proporcionará al solicitante el nombre del examinador y la fecha y hora de la prueba. Cualquier excepción a lo siguiente debe ser autorizada por el Administrador del Programa Poligráfico:
 - a. El mismo examinador no realizará más de 4 pruebas poligráficas seguidas al mismo individuo.
 - b. Un examinador poligráfico no será programado para realizar más de 5 pruebas poligráficas por día.
2. Garantizará que el espacio de la oficina del Departamento disponible para la realización de las pruebas ofrezca las garantías adecuadas para proteger los derechos y la privacidad del individuo que se somete a las pruebas.
 - a. Para los individuos supervisados en la comunidad, la prueba del polígrafo se llevará a cabo normalmente en una instalación/oficina del Departamento o en una cárcel del condado.
 - 1) El CCS puede aprobar la administración de un polígrafo en otro lugar (por ejemplo, la oficina del examinador de polígrafos) en circunstancias especiales si el espacio de la oficina ofrece las garantías adecuadas.
 - a) Un empleado/personal contratado debe estar presente para cualquier prueba poligráfica fuera de las instalaciones.
3. Informará al examinador del polígrafo del tipo de polígrafo que se necesita y proporcionará acceso al archivo del individuo.
4. Notificará al individuo de la prueba poligráfica programada.
 - a. Para los individuos supervisados en la comunidad, se utilizará el formulario DOC 05-754 Carta Poligráfica para la notificación.
 - 1) En la fecha programada para la prueba, el programador proporcionará el formulario DOC 05-507 Aprobación de indigencia para polígrafos completado al examinador de polígrafos.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 de diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 7 de 9	NÚMERO DOC 400.360
	TITULO PRUEBAS DE POLÍGRAFO		

POLÍTICA

5. Documentará lo siguiente en el archivo electrónico del individuo:

- a. Fecha del polígrafo programado
- b. Fecha en que el individuo fue notificado del polígrafo
- c. Cantidad que el individuo debe pagar, si corresponde
- d. Cualquier cancelación/reprogramación
- e. Nombre del examinador del polígrafo
- f. Nombre del intérprete utilizado, si procede
- g. Fecha y resultados de la prueba
- h. La decisión final y la justificación de las pruebas realizadas sin el pago completo.

C. Si un individuo supervisado en la comunidad no trae el pago completo, el examinador poligráfico se pondrá inmediatamente en contacto con el administrador del caso/CCS para que decida si se realizará la prueba.

1. Si la decisión es no realizar la prueba del polígrafo, se considerará como que no se ha presentado.

a. El administrador del caso documentará el hecho de que el individuo no se haya sometido a la prueba del polígrafo e incluirá la(s) razón(es) por la que no se realizó la prueba en el archivo electrónico del individuo.

b. El examinador de polígrafos documentará la decisión final y su justificación en el formulario DOC 05-507 aprobación de la Indigencia para los polígrafos.

D. El examinador poligráfico notificará inmediatamente al solicitante los resultados y hará un seguimiento con un informe escrito.

VI. Cancelaciones

A. El solicitante o el individuo que se somete a la prueba puede cancelar el polígrafo notificando al programador de polígrafos con al menos 24 horas de antelación a la prueba poligráfica programada, excluyendo fines de semana y días festivos.

B. El programador del polígrafo notificará al examinador del polígrafo la cancelación.

1. Si la prueba poligráfica no se cancela con 24 horas de antelación, o el individuo programado para la prueba no se presenta a la cita programada,

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 de diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 8 de 9	NÚMERO DOC 400.360
	TITULO PRUEBAS DE POLÍGRAFO		

POLÍTICA

el individuo pagará por la cita no excusada/perdida con la tarifa de no presentación.

VII. Proceso de facturación

- A. El examinador poligráfico enviará lo siguiente al CCS/Programador del Polígrafo para cada prueba administrada:
 1. Un [Comprobante de Factura A-19-1A del Estado de Washington](#) que documente:
 - a. La fecha en que se administró la prueba
 - b. El nombre y número de DOC del individuo examinado
 - c. La cantidad pagada
 - d. La cantidad facturada
 2. Un formulario DOC 05-507 aprobación de indigencia para polígrafos completado y firmado.
- B. El CCS/programador de Polígrafos revisará el comprobante de la factura y la aprobación de indigencia y, si se aprueba, lo enviará a la oficina comercial correspondiente para su pago.
- C. Se conservarán las copias del comprobante de facturación y de los correspondientes formularios de indigencia de acuerdo con el Programa de Conservación de Registros.

VIII. Proceso de quejas

- A. Las solicitudes de resolución relativas a los examinadores poligráficos o a los procedimientos de prueba presentados por un individuo que se somete a la prueba se tratarán de acuerdo con la política DOC 550.100. programa de resolución.
- B. Otras inquietudes relacionadas con un polígrafo o un examinador de polígrafos deben presentarse por escrito al programador de polígrafos o al CCS, según corresponda.
 1. El programador del polígrafo/CCS revisará la queja y, si es apropiado, la enviará al administrador del programa del polígrafo y al superintendente, al administrador del centro de reingreso o al administrador de campo, según sea el caso.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 2 de diciembre 2021	NUMERO DE PAGINA 9 de 9	NÚMERO DOC 400.360
	TITULO PRUEBAS DE POLÍGRAFO		
POLÍTICA			

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 05-507 Aprobación de indigencia para polígrafos

DOC 05-753 Pruebas poligráficas - Autorización para la divulgación de información

DOC 05-754 Carta del polígrafo